

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 3/22 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y doce minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

**Presidencia:**

D. Raúl López Maldonado.

**Vicepresidencia:**

D. José del Río Escobar.

**Vocales:**

Grupo Municipal Popular:

D<sup>a</sup>. Susana Carillo Aparicio *-que es sustituida por D<sup>a</sup> Elisa Pérez de Siles en el transcurso del punto nº 8 del orden del día-*.

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

D<sup>a</sup>. Gema del Corral Parra en sustitución de D. Luis Verde Godoy *-la Sra. del Corral Parra se incorpora a la sesión en el punto nº 5 del orden del día-*.

D. Jacobo Florido Gómez *-quien se ausenta definitivamente de la sesión en el punto de ruegos-*.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.

D. Jorge M. Quero Mesa.

D. Salvador Trujillo Calderón.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Begoña Medina Sánchez.

D. Pablo Orellana Smith.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

D<sup>a</sup>. Remedios Ramos Sánchez.

D. Nicolás Sguiglia *-a quien le sustituye D<sup>a</sup> Francisca Macías Luque desde el punto nº 6 del orden del día-*.


Grupo Municipal Ciudadanos:

D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno.

Concejal no adscrito:

D. Juan Cassá Lombardía *-quien se ausenta definitivamente de la sesión en el punto de ruegos-*.

**Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:**

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	1/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

D. Juan R. Orense Tejada.

Se encuentran presentes también en la sesión; el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez, y la Vicesecretaria Delegada de la GMU, D<sup>a</sup> Victoria E. del Río Florido.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales aparecen en la presente acta de forma correlativa, aunque realmente, tras el punto nº 5 se vieron los puntos nºs 7 y 8, continuándose luego por su orden, haciéndose constar expresamente que, en virtud de lo previsto en el artículo 84.2 del ROP, el Sr. Presidente acordó interrumpir la sesión durante el debate del punto nº 7 del orden del día desde las doce horas y cuarenta minutos, a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos:

## I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.-Aprobar los borradores de las actas correspondientes; a las sesiones ordinarias celebradas los días 19 de julio, 27 de septiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 13 de diciembre; y a la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021.....3

## II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

### Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del plan especial de instalación de suministro de carburantes en la parcela ubicada en calle Escritora Bravo Villasante nº 2.....4

PUNTO Nº 3.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de subsanación de error material de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de febrero de 2021, de aprobación definitiva del plan parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”.....4

PUNTO Nº 4.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela sita en Camino del Pilar nº 24.....10

PUNTO Nº 5.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela de suelo urbano sita en Paseo de Sancha nº 32, incluida en el ámbito de planeamiento ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32” del PGOU-11.....22

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	2/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



**MOCIONES**

**Área de Ordenación del Territorio:**

PUNTO Nº 6.-Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D<sup>a</sup> Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección, rehabilitación y recuperación de la antigua cárcel de Cruz de Humilladero.....35

PUNTO Nº 7.-Moción presentada por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, y por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D<sup>a</sup> Francisca Macías Luque, relativa a las medidas frente a la degradación del barrio de Santa Julia.....39

**Área de Movilidad:**

PUNTO Nº 8.-Moción presentada por el Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge M. Quero Mesa, relativa a la movilidad segura y sostenible al trabajo en los polígonos industriales.....44

**III.-RUEGOS.....47**

\*\*\*\*\*

**I.- ACTAS.**


**PUNTO Nº 1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES; A LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍA 19 DE JULIO, 27 DE SEPTIEMBRE, 18 DE OCTUBRE, 15 DE NOVIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE DE 2021; Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2021.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=48.0&endsAt=60.0>

Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó acuerdo que se transcribe seguidamente:

**“ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/48	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

**Sesión ordinaria nº 3/22 de 21 de marzo de 2022**

**Punto nº 1.- Aprobar los borradores de las actas correspondientes; a las sesiones ordinarias celebradas los días 19 de julio, 27 de septiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 13 de diciembre de 2021; y a la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2021.**

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), acordó aprobar los borradores de las actas antes mencionados.”

**II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.**

**PROPUESTAS**

***Área de Ordenación del Territorio:***

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES EN LA PARCELA UBICADA EN CALLE ESCRITORA BRAVO-VILLASANTE Nº 2.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:


<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=60.0&endsAt=91.0>

El Sr. Presidente retira del orden del día la propuesta relativa a la aprobación definitiva del plan especial de instalación de suministro de carburantes en la parcela ubicada en calle Escritora Bravo-Villasante nº 2.

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL SUNC-R-T.1 “CORTIJO MERINO”.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=91.0&endsAt=219.0>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/48	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

Sobre este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 3/22 de 21 de marzo de 2022**

**Punto nº 3.- Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de subsanación de error material de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de febrero de 2021, de aprobación definitiva del plan parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 17 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Plan Parcial PP 36/14

**Promotor:** Reina Marín S.L

**Representante:** Antonio M. Fernández Bordes.

**Situación:** SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino”

**Junta Municipal de Distrito:** nº 9 Campanillas.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **11 de febrero de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal de subsanación de error material en Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero de 2021.**

**RESULTANDO** que el Plan Parcial SUNC-R-T.1 “Cortijo Merino” promovido por D. Antonio M. Fernández Bordes e/r de Reina Marín, S.L., ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero de 2021, de acuerdo con documentación técnica consistente en Texto Refundido de fecha 12 de agosto de 2020, todo ello, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente y, en especial, con el de los Servicios de Urbanización e Infraestructura y de Planificación Territorial y

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	5/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fechas 7 y 9 de octubre de 2020, respectivamente, y en base a lo dispuesto en los artículos 13.4, y 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, entonces vigente.

Habiéndose procedido a la publicación del citado acuerdo en el BOP de Málaga de 13 de diciembre de 2021 en cumplimiento del 43.1 f) de la Ley 7/2002 de 17 de la misma norma, entonces vigente.

**RESULTANDO** que con posterioridad a la publicación, se ha advertido un error material en el **RESULTANDO TERCERO** del Acuerdo de aprobación definitiva relativo a la superficie del Sector según documentación presentada (folio 1.261 del expediente administrativo PL36/14):

Donde dice “*Superficie Total: 260.308,71 m<sup>2</sup>. (259.435 m<sup>2</sup> según documentación presentada)*”; ha de constar: “*Superficie Total: 260.308,71 m<sup>2</sup>. (259.082,43 m<sup>2</sup> según documentación presentada)*”.

El error es consecuencia de haberse reproducido en el acuerdo de aprobación definitiva la superficie que constaba en el acuerdo de aprobación inicial de 10 de febrero de 2017, en lugar de recogerse la superficie corregida conforme la documentación técnica aprobada definitivamente: Texto Refundido de fecha 12 de agosto de 2020, en la que se plasma la **Superficie bruta del Sector 259.082,43 m<sup>2</sup> de suelo**; ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **15 de octubre de 2018**, obrante en el expediente (folio 599 del expediente administrativo PL36/14):

**“1.- Corrección del techo edificable en coherencia con el índice de edificabilidad establecido en la ficha urbanística del sector de 0,5350 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s”**

*Como consecuencia de la incorporación de una nueva base cartográfica referida a la Red de Coordenadas UTM ETRS89 conforme al informe del negociado de Topografía de fecha 6 de octubre de 2016, se han ajustado las superficies. La superficie total del sector es de 259.082,43 m<sup>2</sup>. (...)*”

**CONSIDERANDO** que dicho error se circunscribe únicamente al acto administrativo aprobatorio del Plan Parcial, sin afectar a la documentación técnica aprobada, y sin adolecer de defecto alguno la tramitación procedimiento, que se ha sustanciado de conformidad con lo dispuesto con carácter general en los artículos los artículos 31 al 41 de la LOUA, entonces vigente, con el desarrollo de los artículos 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que las Administraciones Públicas pueden en cualquier momento rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, todo ello de conformidad con el artículo 109.2 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Ajustándose el acto de subsanación que se plantea a la doctrina jurisprudencial

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12 22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	6/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



según la cual los **errores materiales, de hecho o aritméticos, para serlo, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara sin necesidad de interpretaciones legales.** Como lo ha declarado de modo didáctico la sentencia del T. Supremo de 23 de septiembre de 1991(Ar. 322/1992) que establece lo siguiente:


*"La doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada, entre otras, en SS 18-5-1967 ( RJ 1967\2488 ), 24-3-1977 ( RJ 1977\1809 ), 15 y 31-10 y 16-11-1984 ( RJ 1984\5099, RJ 1984\5172, RJ 1984 \5776), 30-5 y 18-9-1985 ( RJ 1985\2325 y RJ 1985\4196), 31-1, 13, y 29-3, 9 y 26-10 y 20-12-1989 ( RJ 1989\619, RJ 1989\2655, RJ 1989\2353, RJ 1989\7247 y RJ 1989\8981), y 27-2-1990 ( RJ 1990 \1521), tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes consentidos; 5) que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un "fraus legis" constitutivo de desviación de poder); y, 7) que se aplique con un hondo criterio restrictivo."*

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva del Plan Parcial correspondió al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA entonces vigente; por lo que conforme a las mismas normas y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía (LISTA), debe ser este órgano, con idéntica mayoría, el que acuerde la subsanación del error material advertido.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	7/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Subsanar el error material de transcripción del Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero de 2021, en el RESULTANDO TERCERO (folio 1.261 del expediente administrativo PL36/14):**

Donde dice “Superficie Total: 260.308,71 m<sup>2</sup>. (259.435 m<sup>2</sup> según documentación presentada)”; ha de constar: “Superficie Total: 260.308,71 m<sup>2</sup>. (259.082,43 m<sup>2</sup> según documentación presentada)”.

Todo ello en los términos expuestos en el presente informe propuesta y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Proceder a la anotación accesorio del presente acuerdo de subsanación** en el asiento registral practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Con posterior remisión de certificación del presente acuerdo y de la certificación registral, a la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a la correspondiente anotación en el Registro Autonómico, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA) y art. 19.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**TERCERO** Una vez cumplimentado el apartado anterior en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el presente Acuerdo de subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 41 de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA).

**CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos:**

1. A la entidad promotora del expediente.
2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).
3. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, junto con copia del informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de 7 de octubre de 2020.
6. A la Junta Municipal de Distrito nº 9 Campanillas.”

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	8/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de marzo de 2022.

## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior Propuesta, con los votos **a favor (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (5), y con los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5). Al haberse producido empate se repitió la votación, y al persistir el empate, decidió el voto de calidad del Presidente a favor de la propuesta.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación los siguientes ACUERDOS:


**PRIMERO.- Subsanan el error material de transcripción** del Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de febrero de 2021, en el RESULTANDO TERCERO (folio 1.261 del expediente administrativo PL36/14):

Donde dice “*Superficie Total: 260.308,71 m<sup>2</sup>. (259.435 m<sup>2</sup> según documentación presentada)*”; ha de constar: “*Superficie Total: 260.308,71 m<sup>2</sup>. (259.082,43 m<sup>2</sup> según documentación presentada)*”.

Todo ello en los términos expuestos en el presente informe propuesta y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Proceder a la anotación accesoria del presente acuerdo de subsanación** en el asiento registral practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Con posterior remisión de certificación del presente acuerdo y de la certificación registral, a la Delegación Territorial de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a la correspondiente anotación en el Registro Autonómico, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA) y art. 19.2 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**TERCERO** Una vez cumplimentado el apartado anterior en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar**

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			
<b>Página</b>		9/48		

el presente Acuerdo de subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 41 de la LOUA (conforme DT 3ª LISTA).

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos:

1. A la entidad promotora del expediente.
2. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras y Sección de Arqueología).
3. Al Servicio Jurídico-Administrativo de Ejecución del Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión.
4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
5. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, junto con copia del informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de 7 de octubre de 2020.
6. A la Junta Municipal de Distrito nº 9 Campanillas.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN CAMINO DEL PILAR Nº 24.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=219.0&endsAt=272.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**


**Sesión ordinaria nº 3/22 de 21 de marzo de 2022**

**Punto nº 4.- Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela sita en Camino del Pilar nº 24.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 14 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 29/18  
**Solicitante:** Herederos de Dª Antonia Salazar Navas.  
**Representante:** D. Cristóbal J. Ramos Salazar.  
**Situación:** Camino del Pilar nº 24  
**Referencia Catastral:** 5482203UF6558S0001FT

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/48	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

**Junta Mpal. Distrito:** nº 8-Churriana.

**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **3 de febrero de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. Señalándose que la vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra recogida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

**RESULTANDO** que el **ámbito** del Estudio de Detalle lo constituye una parcela de suelo urbano de 2.827,58 m2 de superficie, con 23 metros de fachada a Camino del Pilar nº 24 y, tiene por **objeto**, proponer una apertura viaria a fin de poder crear tres nuevas parcelas edificables independientes con la ordenanza UAS-3.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados en el presente procedimiento:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **12 de julio de 2019** se acordó la aprobación inicial del presente Estudio de Detalle en base a la documentación fechada el 16 de marzo de 2018, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 25 de junio de 2019 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, entonces vigente.

- Con fecha **1 de agosto de 2019** los promotores aportan documentación técnica y administrativa a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el acuerdo Segundo de la aprobación inicial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



- Con fecha **13 de septiembre de 2019** y **4 de octubre de 2019** se emiten sendos informes del Servicio Jurídico-Administrativo y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento, respectivamente, teniendo por cumplimentados los condicionantes antes mencionados y proponiendo la apertura del trámite de información al público.

- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Diario Málaga Hoy de **16 de noviembre de 2019**; en el Boletín Oficial de la Provincia de **29 de noviembre de 2019** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 6 de febrero de 2020 al 5 de marzo de 2020, ambos inclusive. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los interesados conforme el 32.1.2ª LOUA y exposición en página web del Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el art. 39.4 del mismo texto legal.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **3 de julio de 2020** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 18 de noviembre de 2019 y el 5 de marzo de 2020, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Durante el periodo de información pública se han requerido los informes preceptivos y vinculantes recogidos en el art. 32.1.2ª de la LOUA: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con entrada el **16 de julio de 2021**, emitido en sentido favorable, aunque condicionado a la inclusión en el planeamiento de las disposiciones que en el mismo se especifican.


- Con fecha **29 de julio de 2021** el promotor del expediente aporta documentación a los efectos de dar cumplimiento a al informe anterior.

- A la vista de la nueva documentación aportada se emite informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, con entrada el **17 de noviembre de 2021**

- Con fecha **31 de enero de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**RESULTANDO** que con fecha 23 de diciembre de 2021 ha entrado en vigor la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), derogatoria de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, estableciéndose en su Disposición Transitoria Primera **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas**, ello sin perjuicio de las determinaciones relativas al **régimen transitorio que resultan de aplicación al presente Estudio de Detalle:**

- Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación: *1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico (...) que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, como el que nos ocupa, **podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.** A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Url De Verificación	Página		12/48	
https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==				

urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

- Disposición transitoria séptima: Normativa aplicable con carácter supletorio: 1. *Mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera, seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria, y en lo que sea compatible con la nueva ley, entre otras normas, el Real Decreto 2159/1987 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana.*

**CONSIDERANDO** los sucesivos informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

1.- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de **5 de abril de 2019**, así como Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **25 de junio de 2019** y en base a los cuales se ha acordado a la aprobación inicial del Estudio de Detalle. Quedando **acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística:**

*“Se considera admisible dicha apertura viaria con el objeto de poder parcelar la finca original, siempre cumpliendo con los parametros regulados por la ordenanza UAS-3.*

*No obstante, deberá incluirse en el documento aportado, la cesión de la calle de nueva apertura, con una superficie correspondiente a 630,35 m<sup>2</sup>.”*

2.- Informes del Servicio Jurídico Administrativo y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fechas **3 de julio de 2019** y **4 de octubre de 2019**, en el los que se acredita el **cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial** a los efectos de la apertura del periodo de información pública.


3.- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística fecha **25 de enero de 2021** en el que se constata que la documentación que se somete a aprobación definitiva da cumplimiento a las observaciones contenidas en los informes previstos legalmente como preceptivos (Aviación Civil) así como los condicionantes contemplados en los informes del Departamento de Planeamiento que constan en el procedimiento, no conteniendo modificaciones sustanciales respecto a la que ha tenido aprobación inicial.

**PROPUESTA:**

*Una vez comprobada la documentación obrante en el expediente, se propone someter a consideración la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle sobre el solar sito en el Camino del Pilar nº 24, Churriana, Málaga.*

*Antes de proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá de estar cedido gratuitamente el vial de nueva apertura que se prevé.*

*Posteriormente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá tramitarse un Proyecto de Obras de Urbanización que recoja las infraestructuras con sus conexiones, así como las obras de urbanización necesarias.”*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	13/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

**CONSIDERANDO** de conformidad con lo previsto en el artículo 14 a) y 18.3 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, en las actuaciones edificatorias será exigible, entre otros, el **deber de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación.**

En línea con este deber se pronunciaba la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, arts. 51.1 D) puesto en relación con el apartado 1.C) c) del mismo artículo y art. 148.4, considerada al momento de la aprobación inicial del presente instrumento. **Y en el mismo sentido se pronuncia la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que establece el artículo 18.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) que “Forman parte del contenido urbanístico de la propiedad en **suelo urbano** los siguientes deberes: a) **Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.**”**

Condición que se alcanza cuando se reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 13.3 de la citada Ley 7/2021:

3. A los efectos de esta ley, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Asimismo el art. 134.2 del mismo texto legal establece que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como **presupuesto**:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La **previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar** o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la presente ley.

Señalándose por otra parte, que el artículo 40.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación con carácter supletorio en lo que sea compatible con la vigente Ley 7/2021, conforme Disposición Transitoria Séptima de esta última, indica que “El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:50
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Página	14/48



público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento”.

**CONSIDERANDO** a mayor abundamiento de lo indicado en el fundamento anterior, que la actividad urbanística es una **función pública** que comprende la ordenación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación del suelo urbano mediante la regeneración y renovación de los tejidos urbanos tal y como se indica en el artículo 2.4 de la LISTA, siendo uno de los fines de la actividad urbanística **delimitar el contenido del derecho de propiedad del suelo** conforme a su función social y al interés general .

La conjunción de ambos intereses (el de la propiedad del suelo y el interés general) determinan que forme parte del Estudio de Detalle un **Anexo de Gestión** en el que se hacen constar las obligaciones de edificación, cesión gratuita y de urbanización, que asumen los propietarios, para hacer viable la ordenación urbanística propuesta; concretamente las siguientes:

**I.-** Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la **licencia municipal**, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.


**II.-** Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de **solar**, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

**III.-** Con el objetivo de que el suelo adquiera la condición de solar, la propiedad **cederá gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento**, libre de cargas y gravámenes, el vial de nueva apertura previsto en el ámbito del Estudio de Detalle.

Dicha cesión se efectuará con carácter previo a la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, mediante su elevación a público e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 65.1 b) y 66 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, para lo cual se certificará el acuerdo que se adopte al respecto.

**IV.- Urbanizar** el vial referido en el apartado anterior en las condiciones previstas en la legislación urbanística y conforme al Proyecto de Obras de Urbanización que deberá redactarse conforme a las indicaciones del informe del Servicio de Urbanización e Infraestructura del Departamento de Planeamiento y Gestión de 5 de abril de 2019; significándose, que la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización solo se podrá llevar a cabo mediante el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente conforme lo dispuesto en el art. 134.2b) de la LISTA como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

**V.-** Hacer constar, que los compromisos y obligaciones indicados, son inherentes a los terrenos y a los derechos edificables, por lo que, de producirse la **transmisión**, por cualquier título, de esos terrenos, el nuevo o nuevos adquirente/s se subrogará/n en los mencionados compromisos y obligaciones, así como en los derechos que resultan a favor de los actuales propietarios; por lo tanto, la enajenación de los terrenos no modificará la situación de sus titulares en los compromisos contraídos por

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		<b>Página</b>	15/48	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>			

los propietarios con la Administración Municipal, todo ello en los términos del art. 27 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*.

**CONSIDERANDO** que la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), relativa a los Estudios de Detalle mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento:

*Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)*

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.


3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

**CONSIDERANDO** asimismo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la LISTA relativos a las parcelaciones, artículo 26 del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, sobre formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios, puestos en concordancia con el artículo 4.7.15.2 del PGOU-2011, sobre **licencias de parcelación**, la aprobación del presente Estudio de Detalle lleva implícito el otorgamiento de la licencia que legitima el acto de configuración de parcelas y división de suelo que se pretende, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de segregación descrito en el presente instrumento de planeamiento.

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	16/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

**CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, los artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento; ello en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitorias Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.

### CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:


A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

### ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Camino del Pilar nº 24”, promovido por los Herederos de Dª Antonia Salazar Navas r/p D. Cristóbal J. Ramos Salazar, en base a la documentación técnica aprobada inicialmente el 12 de julio de 2019, complementada con Memoria de Viabilidad Económica y Anexo de Gestión presentados con fecha 1 de agosto de 2019 y Documento de Servidumbres Aeronáuticas presentado el 29 de julio de 2021. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 31 de enero de 2022, así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Hacer advertencia expresa, que **previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva** del Estudio de Detalle, deberá estar cedido gratuitamente el vial de nueva apertura que se prevé.**

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	17/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



**TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.


**CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.- Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral** en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SÉPTIMO.- Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle** llevará **implícita el otorgamiento de la licencia para la división parcelaria** que se pretende, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de parcelación descrito en el presente instrumento de planeamiento con indicación de la edificabilidad resultante para cada parcela, para lo cual, se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

**OCTAVO.- Significar al interesado** que, en el plazo de **tres meses** desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Url De Verificación	Página		18/48	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de división autorizado, haciéndose advertencia expresa de que, de no aportarse ésta, dicha autorización quedará **sin efecto “ex lege”** a tenor de lo previsto en el artº 91.4 de la LISTA y, consecuentemente, **el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente.**

**NOVENO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.

**DÉCIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).

2.- A la Junta Municipal del Distrito nº 8-Churriana.

3.- Al Promotor del expediente, adjuntando el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 31 de enero de 2022.

4.- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de marzo de 2022.


## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó con los votos **a favor (7)** del Concejal no adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) del Grupo Municipal Popular (5), con **la abstención (5)** del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (2)** del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Camino del Pilar nº 24”, promovido por los Herederos de Dª**

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	19/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

Antonia Salazar Navas r/p D. Cristóbal J. Ramos Salazar, en base a la documentación técnica aprobada inicialmente el 12 de julio de 2019, complementada con Memoria de Viabilidad Económica y Anexo de Gestión presentados con fecha 1 de agosto de 2019 y Documento de Servidumbres Aeronáuticas presentado el 29 de julio de 2021. Todo ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 31 de enero de 2022, así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.-** Hacer advertencia expresa, que **previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva** del Estudio de Detalle, deberá estar cedido gratuitamente el vial de nueva apertura que se prevé.


**TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**CUARTO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**QUINTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**SEXTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	20/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.


**SÉPTIMO.-** Significar expresamente, que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle llevará **implícita el otorgamiento de la licencia para la división parcelaria** que se pretende, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de parcelación descrito en el presente instrumento de planeamiento con indicación de la edificabilidad resultante para cada parcela, para lo cual, se certificará el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

**OCTAVO.-** Significar al interesado que, en el plazo de **tres meses** desde la notificación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, deberá presentarse en esta Gerencia **escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad** en la que se contenga el acto de división autorizado, haciéndose advertencia expresa de que, de no aportarse ésta, dicha autorización quedará **sin efecto “ex lege”** a tenor de lo previsto en el artº 91.4 de la LISTA y, consecuentemente, **el presente Estudio de Detalle derogado tácitamente.**

**NOVENO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.

**DÉCIMO.- Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra).
- 2.- A la Junta Municipal del Distrito nº 8-Churriana.
- 3.- Al Promotor del expediente, adjuntando el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 31 de enero de 2022.
- 4.- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Url De Verificación	Página		21/48	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>			

Segunda el RD2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.”

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE SUELO URBANO SITA EN PASEO DE SANCHA Nº 32, INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO ED-LE.3 “PASEO DE SANCHA 32” DEL PGOU-11.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=272.0&endsAt=507.0>

Sobre este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 3/22 de 21 de marzo de 2022**

**Punto nº 5.- Propuesta del Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela de suelo urbano sita en Paseo de Sancha nº 32, incluida en el ámbito de planeamiento ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32” del PGOU-11.**


**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 25 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**Expediente:** Estudio de Detalle PL 43/15  
**Solicitante:** D. José Sánchez Abril  
**Representante:** D. Juan Manuel Sánchez La Chica  
**Situación:** Paseo de Sancha nº 32  
**Ref. Catastral:** 5051203UF7655S0001TJ  
**Junta Municipal de Distrito:** nº 2- Litoral Este  
**Asunto:** Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

**PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.**

Resulta que con fecha **22 de febrero de 2022** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/48	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Definitiva:**

**RESULTANDO** que el PGOU-11 vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha **21 de enero de 2011**, y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación-2011 del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**. La vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra reconocida expresamente en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**RESULTANDO** que la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que deroga la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su Disposición Transitoria Primera **la aplicación íntegra inmediata y directa de sus normas**, ello sin perjuicio de las determinaciones relativas al **régimen transitorio que resultan de aplicación a los planes e instrumentos en tramitación:**

- Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación: *1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico (...) que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, como el que nos ocupa, **podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.** A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.*

Por lo que debe concluirse que el presente Estudio de Detalle seguirá tramitándose conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecido en la LOUA.

**RESULTANDO** que el ámbito del presente de Estudio de Detalle lo constituye la parcela de suelo urbano sita en Paseo de Sancha nº 32, incluida en el ámbito de Planeamiento ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32” del PGOU-11, calificada como residencial de densidad media, con ordenanza de aplicación Ciudad Jardín-3. En dicha parcela se encuentra una edificación incluida en el ámbito de la Delimitación del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012), señalándose que dicha edificación ha sido declarada en estado de “ruina legal” por acuerdo del Consejo de Administración de la GMU de fecha 2 de mayo de 2013 (RU 2008/394), habiéndose incluido en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas mediante acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12 22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	23/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



e Infraestructuras (GMUOI) de fecha 21 de enero de 2015 (Expediente RS\_20/2015).

**RESULTANDO** que el **objeto** del presente instrumento de planeamiento consiste en renovar la edificación que se encuentra en estado ruinoso de conservación adecuándose a los parámetros recogidos en la Ficha de planeamiento del PGOU ED-LE.3 “Paseo de Sancha nº 32” que principalmente son los siguientes:

- Establecimiento del fondo de la edificación para poder agotar el techo edificable máximo asignado.
- Tratamiento de la fachada medianera.
- Cesión de viario según alineaciones.


En consonancia con las determinaciones de la LISTA, se trata de una actuación urbanística definida en el art. 24.2 de dicha norma.

**RESULTANDO** los siguientes **antecedentes de hecho** que deben ser destacados en relación al presente procedimiento:

**I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016**, se dispuso la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela que nos ocupa conforme a la documentación fechada 23 de julio 2015 y documentación digital de fecha 6 de abril de 2016, de acuerdo con el informe técnico municipal de 18 de abril de 2016.

- Con fecha 27 de enero de 2017, se le comunicó a D. José Sánchez Abril r/p D. Juan Manuel Sánchez de la Chica, que se había notificado a este Departamento de Planeamiento y Gestión, la Sentencia nº 1508/2016 de fecha 11 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en los autos de RCA nº 1092/11 (PP 1615/12) seguido por D<sup>a</sup>. María Rueda Álvarez contra la Orden de 21 de enero de 2011 por la que se aprueba definitivamente el PGOU de Málaga; significándole, que la ejecución de la citada Sentencia implicaba la Modificación de la Ficha del PGOU-2011 “ED-LE.3”, que afecta al presente instrumento de planeamiento, pues se anulaba el apartado 2º de la misma, relativo a que “*El ED fijará el fondo de la edificación para poder agotar el techo edificable máximo asignado*”. Paralelamente, D<sup>a</sup>. María Rueda Álvarez, presentó con fecha 20 de marzo de 2017, escrito de alegaciones contra el Estudio de Detalle aprobado inicialmente, solicitando que el mismo se adaptase al PGOU y, en consecuencia, se rectificase el fondo de la edificación y se adaptase la fachada al entorno inmediato de Paseo de Sancha.

Esta Administración Municipal, entendiendo que la citada Sentencia era firme, dio de alta el correspondiente expediente de ejecución de sentencia, de referencia PL3/17 si bien, con posterioridad, D. José Domingo Corpas e/r de D. José Sánchez Abril promovió incidente de nulidad de las actuaciones contra la Sentencia dictada por la Sala, fundado en el hecho de que no fue emplazado en su día conforme a lo previsto en el artículo 49 de la *Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, y por haberse seguido el proceso inaudita parte del principal afectado, privándole del derecho de acceso a la jurisdicción y causándole indefensión. Mediante Auto nº 315/17, de 11 de diciembre de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, se inadmitió el incidente de nulidad ya que, contra

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	24/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

la Sentencia nº 1508/2016 de fecha 11 de julio, cabía interponer recurso de Casación, siendo lo procedente notificar en forma la citada Sentencia a D. José Sánchez Abril.

Interpuesto el correspondiente recurso de casación (nº 008/00000/12/2018) , con fecha 13 de diciembre de 2019, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la Sentencia nº 1736/2019 en la que se falla haber lugar al recurso de casación contra la Sentencia de 11 de julio de 2016, que se casa y anula, ordenándose además la reposición de las actuaciones al momento anterior al emplazamiento de las partes para que, con entrega del expediente administrativo, se le otorgue el plazo legalmente establecido para la contestación a la demanda.

**II.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2019** se dispone dejar sin efecto el acuerdo de 30 de septiembre de 2016 consecuentemente, aprobar inicialmente el Estudio de Detalle conforme a la documentación técnica fechada el 2 de julio de 2019, de acuerdo con el informe técnico municipal de 9 de agosto de 2019 y el ya citado de 12 de septiembre del mismo año. Ello en virtud de los cambios sustanciales que introducía el nuevo documento de Estudio de Detalle presentado por el promotor según informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de 12 de septiembre de 2019.


Tras la aprobación inicial del nuevo documento, el expediente ha seguido su tramitación conforme a lo previsto en el artículo 32 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* debiéndose destacar, como consecuencia de los trámites realizados, la siguiente documentación obrante en el expediente:

*-Certificado de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia de 3 de julio de 2020 en el que se indica, que durante plazo comprendido entre el 5 de diciembre de 2019 y el 4 de junio de 2020, ambos inclusive, computados a efectos de información pública del Estudio de Detalle aprobado inicialmente el 13 de septiembre de 2019, ha tenido entrada alegación al mismo presentada el 27 de enero de 2020 por D. Juan Ramón Fernández-Canivell y Toro e/r de Dª María Rueda Álvarez.*

*-Escrito presentado por Dª María Rueda Álvarez el 7 de julio de 2020 en el que manifiesta que, encontrándose en negociaciones para llegar a una solución amistosa entre vecinos y como prueba de buena voluntad, retira la alegación a la que nos hemos referido en el párrafo anterior.*

*-Informe desfavorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de 30 de julio de 2020 (recibido en esta Administración el 17 de agosto de 2020), emitido en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, informe que tiene el carácter de preceptivo y vinculante.*

**III.-** Con fecha 29 de marzo de 2021 el promotor aporta nuevo documento de Estudio de Detalle que es informado favorablemente por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión con fecha **23 de abril de 2021**. Adoptándose en consecuencia **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2021** por el que se dispone la revocación del acuerdo de aprobación inicial de 13 de septiembre de 2019 y la nueva aprobación inicial del presente Estudio de Detalle.

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	25/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

Haciéndose constar en el citado acuerdo la conservación de los siguientes informes técnicos emitidos en el procedimiento, cuya validez se mantiene tras la nueva aprobación inicial:

*-Informe del Servicio de Parques y Jardines del Área de Sostenibilidad Ambiental de **21 de diciembre de 2016** (folio 193)*

*-Informe topográfico favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de **18 de enero de 2017** (folio 196).*

- Con fecha **21 de junio de 2021** el promotor del expediente aporta nueva documentación a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en el dispositivo *TERCERO* del acuerdo de aprobación inicial. Siendo dicha documentación informada favorablemente por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con fecha **28 de junio de 2021** y por el Servicio Jurídico-administrativo de Planeamiento con fecha **1 de julio de 2021**.

- El trámite de información pública se sustanció mediante publicación de edictos en el BOP de Málaga de fecha **12 de agosto de 2021**, Diario La Opinión de Málaga de **28 de julio de 2021**, y exposición en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga desde el 22 de julio de 2021 al 20 de agosto de 2021. En el mismo periodo se procedió a la notificación personal a los titulares registrales y catastrales de los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle y a los interesados en el expediente, en particular a D<sup>a</sup> María Rueda Álvarez. Siendo también notificados personalmente los Colegios Profesionales relacionados con el urbanismo y la ordenación urbana y las Juntas de Distrito nº 1 Centro y nº 2 Litoral Este.

- Por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia se ha expedido Certificación de fecha **23 de septiembre de 2021** en la que consta que durante el plazo de información pública, comprendido entre el 4 de junio de 2021 al 14 de septiembre de 2021, ambos inclusive, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

- Durante el periodo de información pública se han requerido los informes preceptivos y vinculantes recogidos en el art. 32.1.2<sup>a</sup> de la LOUA: Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicho informe fue emitido el **11 de noviembre de 2021** en sentido favorable.

- Con fecha **11 de febrero de 2022** se emite informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiéndose la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** los informes técnicos emitidos en el presente procedimiento:

- Informe emitido por el Servicio de Parques y Jardines del Área de Sostenibilidad Ambiental de **21 de diciembre de 2016** (folio 193) emitido conforme a lo previsto en los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del PGOU puestos en relación con la Ordenanza Municipal de Promoción y conservación de Zonas Verdes y habida cuenta de las especies arbóreas que existen en la parcela. Dicho informe concluye que todos los ejemplares se encuentran incluidos en el Catálogo de Especies Arbóreas Protegidas del PGOU, por lo que se deberían de respetar en su actual ubicación sin

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	26/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



perjuicio de que, en la tramitación del expediente de licencia de obras, se determine el modo de cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la citada Ordenanza Municipal.

- Informe topográfico favorable del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de **18 de enero de 2017** (folio 196).

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **23 de abril de 2021** y en base a los cuales se ha acordado a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, en el que queda **acreditada la justificación de la ordenación propuesta y su adecuación a la normativa urbanística** (folios 876-890)

*“Puesto que la propuesta presentada se ajusta a las determinaciones recogidas en la Ficha Urbanística del PGOU 2011 y da respuesta, tanto a los requerimientos planteados en la sentencia de 22 de julio de 2016 nº 1508/2016 de la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA, dictada en el procedimiento ordinario nº 1092/2011, como a los requerimientos de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en su informe desfavorable a la segunda aprobación inicial (30/07/2020), emitido al anterior documento de ED, y en base a lo expuesto en el presente informe, se propone:*

*I. Someter a nueva Aprobación Inicial el Estudio de Detalle en base a la nueva documentación fechada en marzo de 2021 y documentación digital de la misma fecha. (...)*

- Informes del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística (folio 1070) y del Servicio Jurídico Administrativo (folio 1074) de fechas **28 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021** respectivamente, en los que se acredita el **cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial** a los efectos de la apertura del periodo de información pública.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística fecha **11 de febrero de 2022** (folios 1284-1287) en el que se constata que la documentación que se somete a aprobación definitiva da cumplimiento a las observaciones contenidas en el informe de Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, no conteniendo modificaciones sustanciales respecto a la que ha tenido aprobación inicial:

**“PROPUESTA**

*Dado que se han subsanado los condicionantes requeridos desde el punto de vista técnico del Acuerdo de aprobación inicial.*

*Habiéndose emitido **informe FAVORABLE por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico** de la Junta de Andalucía en cumplimiento del artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar el inmueble en el ámbito inscrito en el **Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz** como Bien de Interés Cultural en la categoría de **Conjunto Histórico**.*

*Y en base a lo expuesto en el presente informe, se propone:*

▪ *I. Someter a **Aprobación Definitiva el Estudio de Detalle**, que se tramita para el inmueble sito en **el Paseo de Sancha nº 32** y sujeto al ámbito de Planeamiento **ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32”** del vigente Plan General de Ordenación Urbana de 2011, en base a la documentación fechada en marzo de 2021 y documentación digital de la misma fecha.*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:50
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Página	27/48



**II. Dar traslado a la Sección del Registro Municipal de Solares para su conocimiento en relación al Acuerdo del Consejo Rector de esta GMUOI de inclusión de la finca de Paseo de Sancha nº 32 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (RS\_20/2014).**

**III. Dar traslado al Servicio de Conservación y Arqueología para su conocimiento en relación al Acuerdo del Consejo de Administración de la GMUOI de fecha 2 de mayo de 2013 por el que se declara el estado de “ruina legal” del inmueble sito en el Paseo de Sancha nº 32 (RU 2008/394) y del que está pendiente una orden de ejecución.**

**IV. Recordar y hacer especial hincapié en que, en base a lo expuesto en este informe la ordenación interior propuesta no es vinculante ni objeto de esta aprobación y deberá ser comprobada por el Servicio de Licencias de esta Gerencia. Se solicita que dicha condición se traslade al Acuerdo de Aprobación Definitiva al igual que en el Acuerdo de aprobación inicial del documento”**

**CONSIDERANDO** que la Sentencia nº 1508/2016 de fecha 11 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en los autos de RCA nº 1092/11 y que anulaba el apartado 2º de la Ficha del PGOU ed-le.3 “Paseo de Sancha 32” en lo relativo a que “*El ED fijará el fondo de la edificación para poder agotar el techo edificable máximo asignado*”, fue casada y anulada a su vez por la Sentencia del Tribunal Supremo nº 1736/2019 de 13 de diciembre de 2019 que, además, ordenó la reposición de las actuaciones habidas en el citado RCA nº 1092/11 al momento anterior al emplazamiento de las partes, sin conste al día de la fecha resolución del citado pleito.

**CONSIDERANDO** que las actuaciones afectan a un inmueble ubicado en el ámbito del Conjunto Histórico del Centro de Málaga, incoado “Bien de Interés Cultural” por Resolución de 18 de julio de 1985 (BOJA de 2 de agosto de 1985); e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico por Decreto 88/2012 de 17 de abril (BOJA núm. 83 de 30 de abril de 2012), siendo de aplicación el régimen jurídico de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía*, y en particular lo dispuesto en el art.31:

“... Los planes urbanísticos que afecten a Conjuntos Históricos deberán contener, además de las determinaciones recogidas en el apartado anterior, las siguientes:

a) *El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.*

b) *La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.”*

Significándose que la sustitución del inmueble que se plantea en el presente Estudio de Detalle encuentra cabida dentro de la excepcionalidad que admite la norma, no sólo por el estado de “ruina legal” en que se encuentra, sino principalmente por las determinaciones de la Ficha del PGOU-2011 que fija las condiciones de ordenación de una nueva edificación a desarrollar mediante Estudio de Detalle con el

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:50
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Página	28/48



objeto asegurar una solución más integrada y respetuosa con el edificio colindante sito en Paseo de Sancha nº 34-36, incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos.

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 29 de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía: se ha emitido informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha **11 de noviembre de 2021**, favorable a la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle:

*“Una vez analizada la documentación del expediente, se considera que las determinaciones de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes del Estudio de Detalle del ámbito ED-LE.3 “Paseo de Sancha nº 32” resultan compatibles con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, y se emite un **informe favorable** en relación al documento aprobado inicialmente con fecha 21/05/2021. (...)”*

Constatándose que las consideraciones accesorias relativas al contenido documental planteadas por la Administración competente en materia de Cultura han sido aclaradas y justificadas expresamente en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **11 de febrero de 2022**:

*“En relación a esta cuestión resulta obligado hacer las siguientes aclaraciones:*


*El informe técnico de fecha 23/04/2021 por el cual se propone la aprobación inicial del documento que nos ocupa recoge específicamente en el punto VI. de la Propuesta: Recordar que la ordenación interior propuesta no es vinculante ni objeto de esta aprobación y deberá ser comprobada por el Servicio de Licencias de esta Gerencia.*

*Por otro lado el punto SÉPTIMO del Acuerdo de Aprobación Inicial indica expresamente: significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras, en especial, la propuesta de jardinería que deberá de ser acorde con las exigencias contenidas en el informe del Servicio de Parques y Jardines de 22 de diciembre de 2016, en los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del PGOU 2011 y en la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes y la disposición y reserva mínima de aparcamientos que deberá ser conforme con la normativa prevista en el vigente PGOU.*

*En este aspecto es necesario recordar que el objetivo del instrumento de planeamiento presentado es renovar la edificación que se encuentra en estado ruinoso de conservación adecuándose a los parámetros recogidos en la Ficha de planeamiento del PGOU ED-LE.3 “Paseo de Sancha nº 32” que principalmente son los siguientes:*

- Establecimiento del fondo de la edificación para poder agotar el techo edificable máximo asignado.
- Tratamiento de la fachada medianera.
- Cesión de viario según alineaciones.

*También debemos recordar que el anterior informe emitido por la Delegación de Cultura, que era DESFAVORABLE, desaprobaba la solución de fachada propuesta, por entender que no existía integración arquitectónica entre la ordenación del nuevo paramento y la fachada del edificio histórico colindante, que como se ha expuesto en informes anteriores corresponde al ilustre arquitecto Fernando Guerrero Strachan. Por ello, el redactor del Estudio de Detalle aporta finalmente esta última propuesta que sencillamente mantiene la fachada existente por lo*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	29/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

que, entendemos, en el caso que nos ocupa la definición arquitectónica a nivel de proyecto no debería generar confusión en lo que a integración patrimonial se refiere.

Por todo ello, sumado a la compleja tramitación que ya acumula este expediente, se considera que el requerimiento de modificación documental recogido en el informe de la delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, está cumplimentado intrínsecamente con la propuesta de mantenimiento de la fachada existente y con las salvaguardas con respecto a la ordenación interior recogidas tanto en los informes técnicos como en el Acuerdo de Aprobación Inicial. Además, debemos tener en cuenta que en el trámite de la licencia de obras, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 33.3º de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, deberá requerirse autorización a la Consejería de Cultura. Siendo en este contexto donde se analizarán de nuevo las cuestiones relativas al proyecto arquitectónico.”

**CONSIDERANDO** que la regulación contenida en la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), relativa a los Estudios de Detalle mantiene en lo esencial la regulación contenida en el art. 15 la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, en vigor al momento de la aprobación inicial del procedimiento:

*Art.71 Los Estudios de Detalle (LISTA)*

1. Los Estudios de Detalle **tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.


3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 *El Estudio de Detalle* del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

**CONSIDERANDO** en consecuencia con dicha regulación, el carácter complementario que asigna a los Estudios de Detalle el art. Art.71 de la LISTA y art. 2.3.1.2.2.a) del PGOU-2011 para ajustar la ordenación de determinados ámbitos, que en el presente procedimiento resulta, además, de obligada formulación, por así quedar establecido, como presupuesto para la ejecución del planeamiento, en la ficha del

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
<b>Observaciones</b>	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/48	

PGOU-2011 correspondiente a la zona de suelo urbano consolidado ED LE-3 Paseo de Sancha nº 32.

**CONSIDERANDO** en cuanto al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias Tercera y Séptima de la LISTA y artículos 31 al 41 de la LOUA con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que según constancias obrantes en el expediente, el proyecto examinado cumple en lo sustancial con lo dispuesto en los artículos 62 y 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico -de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Séptima de la LISTA- y disposiciones del PGOU 2011 -de aplicación conforme Disposición Transitoria Segunda LISTA-; **siendo procedente su aprobación definitiva.**

**CONSIDERANDO** que la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y art. 31.1.B) c) de la LOUA, de conformidad con Disposición Transitoria Tercera de la LISTA.


**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del *Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga*, en relación con el artículo 3.3 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional*, posteriormente, sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano sita en Paseo de Sancha nº 32, incluida en el ámbito de planeamiento ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32” del PGOU-11, promovido por D. José Sánchez Abril r/p D. Juan Manuel Sánchez La Chica, conforme a la documentación técnica presentada el 29 de marzo de 2021 y documentación complementaria presentada el 21 de junio de 2021; ello de acuerdo con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 28 de junio de 2021 y de 11 de febrero de 2022, así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).**

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se**

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	31/48	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>			


contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autónoma se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras, **en especial, la propuesta de jardinería** que deberá de ser acorde con las exigencias contenidas en el informe del Servicio de Parques y Jardines de 22 de diciembre de 2016, en los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del PGOU 2011 y en la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes y la **disposición y reserva mínima de aparcamientos** que deberá ser conforme con la normativa prevista en el vigente PGOU.

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	32/48	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>			

**SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, y:**

1.- A los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, con llamamiento al trámite de información pública.

2.- A D<sup>a</sup> María Rueda Álvarez.

3.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su conocimiento y efectos.

4.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación para su conocimiento en relación al acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de fecha 2 de mayo de 2013 por el que se declara el estado de “ruina legal” del inmueble sito en el Paseo de Sancha nº 32 y la posible ejecución subsidiaria por parte de esta Administración (RU 2008/394).

5.- A la Sección del Registro Municipal de Solares para su conocimiento en relación al Acuerdo del Consejo Rector de esta Gerencia de inclusión de la finca de Paseo de Sancha nº 32 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (RS\_20/2014).

6.- A la Asesoría Jurídica Municipal para su constancia en el expediente del Recurso Contencioso-Administrativo nº 1092/11.

7.- A las Juntas Municipales de Distrito nº 1 Centro y nº 2 Málaga Este.”

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 7 de marzo de 2022.


## VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó con los votos **a favor (8)** del Concejal no adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) del Grupo Municipal Popular (6), con **la abstención (5)** del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (2)** del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2), dictaminar favorablemente la anterior propuesta.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano sita en Paseo de Sancha nº 32**, incluida en el ámbito de planeamiento ED-LE.3 “Paseo de Sancha 32” del PGOU-11, promovido por D. José Sánchez Abril r/p D. Juan Manuel Sánchez La Chica,

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	33/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

conforme a la documentación técnica presentada el 29 de marzo de 2021 y documentación complementaria presentada el 21 de junio de 2021; ello de acuerdo con los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 28 de junio de 2021 y de 11 de febrero de 2022, así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

**SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos** en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos, en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

**TERCERO.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio** la documentación aprobada definitivamente, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación de haberse procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal; todo ello a fin de que por la Administración Autonómica se proceda al depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

**CUARTO.-** Una vez efectuado el depósito, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, y cumplimentado el apartado anterior, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

**QUINTO.- Advertir al interesado** que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**SEXTO.-** Significar, asimismo, que aquellos **aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha**, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras, **en especial, la propuesta de jardinería** que deberá de ser acorde con las exigencias contenidas en el informe del Servicio de Parques y Jardines de 22 de diciembre de 2016, en los artículos 10.4.2 y 10.5.3 del PGOU 2011 y en la Ordenanza Municipal de Promoción y Conservación de Zonas Verdes y la **disposición y reserva mínima de aparcamientos** que deberá ser conforme con la normativa prevista en el vigente PGOU.

**SÉPTIMO.- Notificar** el presente acuerdo al promotor del expediente, y:

1.- A los titulares registrales y catastrales de la finca incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, con llamamiento al trámite de información pública.

2.- A D<sup>a</sup> María Rueda Álvarez.

3.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su conocimiento y efectos.

4.- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Inspección y Conservación para su conocimiento en relación al acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de fecha 2 de mayo de 2013 por el que se declara el estado de “ruina legal” del inmueble sito en el Paseo de Sancha nº 32 y la posible ejecución subsidiaria por parte de esta Administración (RU 2008/394).

5.- A la Sección del Registro Municipal de Solares para su conocimiento en relación al Acuerdo del Consejo Rector de esta Gerencia de inclusión de la finca de Paseo de Sancha nº 32 en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas ( RS\_20/2014 ).


6.- A la Asesoría Jurídica Municipal para su constancia en el expediente del Recurso Contencioso-Administrativo nº 1092/11.

7.- A las Juntas Municipales de Distrito nº 1 Centro y nº 2 Málaga Este.”

## MOCIONES

### **Área de Ordenación del Territorio:**

#### **PUNTO Nº 6.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, DÑA. REMEDIOS RAMOS**

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
Observaciones	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Url De Verificación	Página		35/48	
	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>			

**SÁNCHEZ, RELATIVA A LA PROTECCIÓN, REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA ANTIGUA CÁRCEL DE CRUZ DE HUMILLADERO.**

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=4929.0>

En relación a este punto nº 6 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 3/22 de 21 de marzo de 2022**

**PUNTO Nº 6.- Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga, Dña. Remedios Ramos Sánchez, relativa a la protección, rehabilitación y recuperación de la antigua cárcel de Cruz de Humilladero.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 14 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:


**“MOCIÓN**

***Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la protección, rehabilitación y recuperación de la antigua cárcel de Cruz de Humilladero.***

*Han pasado ya siete años desde que la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) anunciara por primera vez que de forma inminente empezaría a trabajar en el proyecto de recuperación y rehabilitación de la antigua cárcel provincial de Cruz de Humilladero, acorde con los usos culturales y sociales que se querían implantar en los distintos edificios, módulos, corredores y patios de este histórico inmueble.*

*La antigua cárcel provincial fue inaugurada el 13 de octubre de 1933 y es obra del arquitecto Vicente Agustí Elguero. El inmueble ocupa un área total de 14.112 metros cuadrados, que comprende una superficie construida de 9.985 metros cuadrados. Se estructura en dos plantas, en las que se ubican varios módulos, corredores y patios.*

*Se encuentra en estado de abandono desde que dejó de tener uso carcelario en agosto de 2009. En julio de 2012 pasa a titularidad del Ayuntamiento de Málaga, desde entonces sigue sin uso y se viene agravando su estado de abandono. El 10 de*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
Observaciones		Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Página	36/48	

noviembre de 2014 fue reconocido como ‘Lugar de Memoria Histórica de Andalucía’, por albergar una de las mayores concentraciones de represaliados que esperaban ser fusilados y presos políticos durante la dictadura franquista.

El inmueble carece de protección patrimonial, no tiene la protección arquitectónica del Ayuntamiento de Málaga y tampoco está protegido por la Junta de Andalucía, por lo que no existe la obligación de mantener ningún elemento y se podría demoler por completo sin necesidad de conservar ni un solo ladrillo. Entendemos que por su valor histórico y arquitectónico debería incluirse dentro del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU de Málaga.


Este inmueble histórico reúne todos los requisitos y valores arquitectónicos adecuados para que se dote de Protección Integral, que comprende los edificios que deberían ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y por razones histórico-artísticas, preservando sus características arquitectónicas; o al menos tener un nivel de Protección Arquitectónica de Grado I, que engloba a los edificios que, por su valor arquitectónico, su implantación en la estructura urbana, y las posibilidades de su puesta en buen uso, deben ser protegidos, controlando las actuaciones que sobre ellos se hagan, e impidiendo su desaparición o sustitución. También creemos que el inmueble podría ser merecedor de su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC).

El proyecto ‘Jailhouse’ anunciado en 2015, justo antes de las elecciones municipales, se quedó en el aire ya que no contaba con financiación municipal y tampoco se obtuvo financiación europea. Hay que recordar que la GMU anunció que el proyecto básico estaría redactado y aprobado en el primer trimestre de 2016 y que se contaría con una dotación presupuestaria para la primera fase del proyecto.

En 2019, también justo antes de las elecciones municipales, se anunció un nuevo proyecto denominado Distrito 6, que en lo fundamental era similar al proyecto anunciado cuatro años antes y que se quedó en el aire y sin avance alguno, salvo una limpieza de la basura que se acumulaba en su interior del edificio. A pesar de las promesas, aún no existe un proyecto básico de construcción aprobado, ni siquiera por fases y, salvo actuaciones puntuales, no se han adoptado medidas efectivas para su rehabilitación, por lo que la antigua cárcel presenta un deficiente estado de conservación y deterioro. Es más, las demoliciones que se han realizado por parte de la GMU, sin acomodo con un proyecto cultural definido, han acabado con elementos y patios que se iban a utilizar en rodajes y han favorecido la accesibilidad al recinto provocando su vandalización.

También se anunció que la coordinación de los primeros trabajos que se iban a realizar quedaría al cuidado del arquitecto madrileño Carlos Baztán, quien fue miembro del equipo que coordinó a su vez las primeras fases de Matadero Madrid, entendiéndose que se iba a realizar un proyecto por fases, con la ayuda técnica para la coordinación de las actuaciones a realizar del jefe de Servicio de Obras en Patrimonio Municipal de la GMU. Sin embargo, esa coordinación no está funcionando por la improvisación, cambios de criterio y falta de información entre los distintos responsables políticos y técnicos que están interviniendo en este proyecto.

Por otro lado, excluyendo la parte destinada al uso cultural, otra parte de los

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	37/48	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>			

usos que se quieren implantar en el recinto son usos residenciales y usos comerciales que se han definido como viviendas para artistas, creadores o turistas, residencia, un hostel y establecimientos de hostelería. Sin embargo, a pesar de los acuerdos unánimes adoptados, y de que por parte de la Junta de Andalucía se declarara este espacio ‘Lugar de la Memoria Democrática’, al ser este un lugar de represión franquista y desde donde partían los republicanos a ser fusilados, no se ha reservado ni un pequeño espacio para crear un Centro Documental de la Memoria Histórica, en donde se guarden y se expongan los documentos y enseres de la represión de la dictadura franquista.

En resumen, poco o nada se ha hecho, salvo pedir fondos europeos a sabiendas de que eran difíciles de conseguir. No se ha financiado, ni incluido, ni ejecutado, ninguna partida presupuestaria significativa en estos años para este proyecto. A pesar de que nuestro grupo ha incluido enmiendas en los presupuestos para que se financiara esta rehabilitación, el equipo de gobierno siempre ha rechazado dichas enmiendas. A fecha de hoy no existe proyecto básico arquitectónico aprobado para su rehabilitación, ni proyecto artístico y cultural definido, ni dotación presupuestaria concreta.

En atención todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a iniciar, a la mayor brevedad posible, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los trámites para la catalogación como inmueble protegido de la antigua cárcel provincial de Cruz de Humilladero, con protección integral o con protección la protección arquitectónica de grado I prevista en el PGOU de Málaga.


**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a iniciar a través de Delegación Provincial de Cultura, los trámites para incluir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a la antigua cárcel provincial de Cruz de Humilladero, asociado a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y para su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC).

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y al resto de organismos implicados, a que impulsen la redacción y aprobación del proyecto arquitectónico y constructivo completo, en paralelo y de forma coordinada con el proyecto artístico y cultural concreto y definitivo; así como su desarrollo por fases, para la rehabilitación del inmueble y la recuperación de este histórico espacio de nuestra ciudad, dotándolo de una asignación presupuestaria suficiente en los próximos ejercicios.

**CUARTO.-** Que, atendiendo a lo aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Málaga, y, en consonancia con su declaración como ‘Lugar de la Memoria Democrática’, se reserve un espacio, aunque sea reducido, para un Centro Documental de la Memoria Histórica, en el que se expongan documentos y enseres de la represión franquista.”

## VOTACIÓN

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	38/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a estudiar, a la mayor brevedad posible, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, los trámites para la catalogación como inmueble protegido de la antigua cárcel provincial de Cruz de Humilladero, con protección integral o con protección la protección arquitectónica de grado I prevista en el PGOU de Málaga.

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a estudiar a través de Delegación Provincial de Cultura, los trámites para incluir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a la antigua cárcel provincial de Cruz de Humilladero, asociado a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y para su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC).


**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y al resto de organismos implicados, a continuar impulsando la redacción y aprobación del proyecto arquitectónico y constructivo completo, en paralelo y de forma coordinada con el proyecto artístico y cultural concreto y definitivo; así como su desarrollo por fases, para la rehabilitación del inmueble y la recuperación de este histórico espacio de nuestra ciudad, dotándolo de una asignación presupuestaria suficiente en los próximos ejercicios.

**CUARTO.-** Que, atendiendo a lo aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Málaga, y, en consonancia con su declaración como ‘Lugar de la Memoria Democrática’, se reserve un espacio en compatibilidad con el uso definitivo, aunque sea reducido, en consonancia con la Ley de la Memoria Histórica.”

### **PUNTO Nº 7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, Y POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, Dª FRANCISCA MACÍAS LUQUE, RELATIVA A LAS MEDIDAS FRENTE A LA DEGRADACIÓN DEL BARRIO DE SANTA JULIA.**

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. Francisco Álvarez Garrido** -quien manifestó actuar en calidad de Presidente de de Abanico Solidario- y a **D. José Hernández García** -en calidad de vecino afectado-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	39/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=3189.0&endsAt=4929.0>

Sobre este punto nº 7 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 3/22 de 21 de marzo de 2022**

**PUNTO Nº 7.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, y por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Francisca Macías Luque, relativa a las medidas frente a la degradación del barrio de Santa Julia.**

**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 14 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN** que presenta el Grupo municipal Socialista y el Grupo Municipal de Unidas Podemos, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a las medidas frente la degradación del barrio de Santa Julia.**

*La ciudad de Málaga se ha convertido en una de las capitales de España con mayor tensión urbanística. El modelo de ciudad actual ha servido de caldo de cultivo para que grandes fondos y tenedores hagan su agosto especulando con la vivienda. Su principal consecuencia, la expulsión de los vecinos y vecinas de Málaga que sufren verdaderos dramas humanos. Los últimos datos del INE ya corroboran este extremo: Málaga es la única gran capital que pierde población, 1055 residentes menos.*

*Los casos de acoso inmobiliario se siguen multiplicando en nuestra ciudad bajo la mirada impertérrita de esta administración. Recientemente hemos sido testigos de cómo una gran promotora en busca de beneficios comenzaba las acciones para desahuciar a los vecinos y vecinas de Callejones del Perchel. Familias que llevan generaciones viviendo en estos hogares y que llevan soportando esta situación de abandono desde hace años sufren ahora la amenaza de un desahucio sin alternativa de habitabilidad.*

*Tras este polémico caso de acoso urbanístico en Callejones del Perchel, le llega el turno al barrio de Santa Julia en el distrito de Cruz de Humilladero. Este barrio nace durante la postguerra y se construyó ante la urgente necesidad de acoger a la población rural que llegaba a la ciudad en busca de trabajo. Se pensó como núcleo autosuficiente, coincidiendo con la época autárquica del régimen franquista y, aunque*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	40/48
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==		



*inicialmente su planteamiento se acercaba más a la de ciudad satélite, terminó siendo absorbido por la trama urbana que tanto creció durante las décadas de los 60 y 70. Está formado por un conjunto de bloques de baja más tres plantas sin apenas espacios libres entre ellos. Las viviendas, se disponen en forma de parrilla, pero con frentes continuos a las calles principales. Limita con Carranque, La Asunción, Tiro de Pichón, Santa Marta y Cruz de Humilladero y en él viven unas 1.200 personas. Se ha convertido en el siguiente escenario de acoso urbanístico dentro del modelo especulativo de ciudad que se sigue tolerando desde el equipo de gobierno.*

*Las más de doscientas familias afectadas que aquí residen vienen soportando desde hace años como los propietarios de sus viviendas han dejado que se degraden. Así parece querer animar a que se vayan para lograr un negocio más beneficioso que su alquiler. De este modo, los vecinos y vecinas de Santa Julia se han visto obligados a convivir con grandes grietas, humedades, cucarachas, ratas, infinidad de problemas de fontanería y electricidad y un largo etcétera de condiciones lamentables e insalubres.*


*Resulta sorprendente que muchos de los afectados están asumiendo gastos de comunidad, cuando ésta, la Comunidad, obvia la situación actual de las edificaciones y para nada asume las obras necesarias para el adecuado mantenimiento, conservación, seguridad y habitabilidad de los inmuebles ni sus servicios e instalaciones comunes.*

*Según el catastro, la construcción de estos edificios se remonta hacia la década de los 60 por lo que los propietarios tuvieron que haber presentado las correspondientes primeras inspecciones técnicas de edificios años antes del 2020 y tendrán que pasar la segunda en años cercanos. La situación actual de estas construcciones dista mucho de la que debiera tener para conseguir una ITE favorable, pero desconocemos lo acontecido en el trámite anterior.*

*Para más inri, el Grupo de viviendas Santa Julia queda recogido en nuestro PGOU entre la relación de conjuntos que, por su valor arquitectónico, interés tipológico de su ordenación urbanística, o carácter monumental, merecen ser protegidos. Por ello, sobre esta barriada debería haberse redactado un Plan Especial que contemplara una normativa pormenorizada de edificación y usos. En tanto en cuanto se redacta ese Plan, el barrio de Santa Julia cuenta, a todos los efectos, con Protección Arquitectónica (Grado I) con algunas mínimas matizaciones entre las que se puede destacar que cualquier sustitución requiere de la previa declaración de ruina.*

*Es por esto que podemos encontrarnos ante una clara intencionalidad de los propietarios de los edificios que han dejado degradarse estos inmuebles para intentar llevarlos al estado de ruina y proceder así a sustitución. Eso sí, amparados por la dejación de funciones del ayuntamiento ante un Conjunto Protegido que debe preservar, controlando las actuaciones que sobre ellos se hagan, e impidiendo su desaparición.*

*Lejos de este extremo, ante solicitud de ayuda de los vecinos ante la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) y el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), el ayuntamiento ha declarado que no podía hacer nada. Desde nuestro punto de vista es justamente al revés. La Corporación municipal tiene las herramientas necesarias para abordar esta situación y, además, está obligada a hacerlo.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
<b>Observaciones</b>		Firmado	22/04/2022 13:45:50	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		<b>Página</b>	

*El Ayuntamiento de Málaga tiene competencias e instrumentos para combatir estos casos de acoso inmobiliario, como, por ejemplo, las competencias de inspección y la capacidad de exigir el cumplimiento del deber de mantenimiento y conservación a los propietarios por parte de la GMU. Tanto es así que, hasta ahora, la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 155.1, y haciendo referencia al deber de los propietarios de mantener sus construcciones y edificios en condiciones de seguridad salubridad y ornato público, decía: “los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”. La nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, da más herramientas aún y en su Artículo 144. 2 acerca del deber de conservación y rehabilitación, dice: “Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1. El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros”. Desde nuestro punto de vista, hay que ser especialmente contundentes en casos en los que se detecte que lo que se pretende es provocar la ruina de los edificios, máxime si cuentan con algún tipo de protección, porque supone un calvario permanente y prolongado para los residentes sometiéndolos a condiciones infrahumanas y porque atenta contra los intereses patrimoniales y culturales de nuestra ciudad.*

*Este fenómeno no es nuevo y ante él se está haciendo la vista gorda. Surgió con el boom inmobiliario, se le ha venido a denominar “asustaviejas” y en Málaga ya se ha generalizado. Se ha convertido en un mecanismo para expulsar a los vecinos y vecinas de entornos atractivos de la ciudad de Málaga para especular con los edificios en los que residen. El incremento de los precios del alquiler y venta en zonas de expansión del centro o la burbuja de los apartamentos turísticos han dado alas a los especuladores que buscan hacer caja anteponiendo sus intereses al derecho a la vivienda. El ayuntamiento de Málaga lo ha tolerado, pero ya no es soportable. Debe afrontar este enorme problema que se ha extendido por toda nuestra ciudad y que ahora se ha agudizado en el barrio de Santa Julia.*


*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes*

## ACUERDOS

**Primero.** Instar a la GMU a informar a los implicados y a los grupos políticos firmantes de esta moción acerca de los procesos de Inspección Técnica de Edificios presentados por los propietarios de la barriada de Santa Julia.

**Segundo.** Instar al equipo de gobierno a exigir a los propietarios de los inmuebles de Santa Julia que realicen los trabajos y obras precisas para devolver a los inmuebles las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público precisos para conservarlos advirtiéndolos de que de no ser así serán sancionados conforme a ley.

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	42/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



**Tercero.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a que de manera urgente proceda a ejecutar las obras y trabajos necesarios de forma subsidiaria que garanticen la seguridad y salubridad de los vecinos y vecinas de Santa Julia.

**Cuarto.** Instar al Ayuntamiento de Málaga a ofrecer mediación y atención jurídica a los vecinos y vecinas afectados.

**Quinto.** Instar a la GMU a iniciar el proceso de redacción del Plan Especial que recoja la normativa pormenorizada de edificación y usos y que contemple la protección y el mantenimiento de la población del barrio de Santa Julia.”

## VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, con las enmiendas propuestas a los acuerdos primero y quinto, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente los acuerdos primero, segundo y quinto, por unanimidad de los asistentes **(15)**.

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos tercero y cuarto, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5), y los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1), de la representante del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).


## PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** Instar a la GMU a continuar informando a los implicados y a los grupos políticos firmantes de esta moción acerca de los procesos de Inspección Técnica de Edificios presentados por los propietarios de la barriada de Santa Julia.

**SEGUNDO.** Instar a la Junta de Andalucía a exigir a los propietarios de los inmuebles de Santa Julia que realicen los trabajos y obras precisas para devolver a los inmuebles las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público precisos para conservarlos advirtiéndolos de que de no ser así serán sancionados conforme a ley.

**TERCERO.** Instar a la GMU a estudiar el proceso de redacción del Plan Especial que recoja la normativa pormenorizada de edificación y usos y que

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	43/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

contemple la protección y el mantenimiento de la población del barrio de Santa Julia.”

**Área de Movilidad:**

**PUNTO Nº 8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JORGE M. QUERO MESA, RELATIVA A LA MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE AL TRABAJO EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES.**

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **D. José Luis Martín Bellido** -quien manifestó actuar en calidad de Presidente de la Asociación Ruedas Redondas- y a **Dña. Milagros Ronda González** -indicando actuar en calidad de Vicepresidente de Huerta La Palma-, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

[http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=3189\\_0&endsAt=4929\\_0](http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=3189_0&endsAt=4929_0)

Sobre este punto nº 8 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD**

**Sesión ordinaria nº 3/22 de 21 de marzo de 2022**

**PUNTO Nº 8.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Jorge M. Quero Mesa, relativa a la movilidad segura y sostenible al trabajo en los polígonos industriales.**


**CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 14 de marzo de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa a la movilidad segura y sostenible al trabajo en los polígonos industriales.**

*En Málaga disponemos de grandes zonas para el desarrollo profesional y laboral de nuestra ciudad, como consecuencia, se da un mayor polo de atracción para la actividad laboral de estas zonas donde se ubican diferentes polígonos industriales.*

*En los cerca de los 10.000.000 de metros cuadrados que se reparten por los 27 espacios industriales con los que contamos en Málaga se desarrollan un amplio*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	44/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

espectro de actividades industriales, de alimentación, hostelería, madera, manufacturas, metal, químicas, reparaciones, servicios, textil, transportes o venta al por menor y al por mayor, siendo esta última una de la más importantes por el porcentaje de empresas instaladas y dedicadas a ello.

Dependiendo de la cercanía de estos espacios industriales a las zonas residenciales y habitadas, los podemos catalogar como urbanos, su actividad está enfocada principalmente al ámbito comercial y son aquellos que se encuentran delimitados por la A-7. La actividad industrial se encuentra concentrada en los polígonos ubicados en la zona del Guadalhorce. La zona de Churriana es la que acumula más actividad aeroportuaria.

El polo tecnológico, referente internacional de mayor importancia, lo encontramos en Campanillas, en el parque tecnológico de Andalucía con un flujo de movilidad laboral cercano a 14.000 personas trabajadoras. Este centro es el que acumula el grueso de desplazamientos como consecuencia del trabajo. Es por este último motivo por el que siempre ha estado presente en las políticas de movilidad de las distintas administraciones.

La vuelta a la normalidad después de dos años de pandemia está disparando el uso del vehículo privado a motor poniendo en jaque la logística de los polígonos industriales y paralizando su crecimiento.

Desgraciadamente la política internacional está condicionando las economías de las personas trabajadoras por el incremento de coste y el sobrecoste que sufren en los desplazamientos a los centros de trabajo. Nos debe servir para realizar un cambio en la forma de desplazarnos, más sostenible medioambientalmente y económicamente, sin olvidarnos de la seguridad en el trabajo.

Los accidentes con desplazamiento al trabajo, más conocidos como accidentes in itinere en el 2021 representaron un 13,2% más que el año anterior. Los accidentes in itinere son los que han generado un mayor aumento, 31,7% leves, 8,5% graves y 15% mortales, un coste muy alto, que no nos podemos permitir como sociedad.

Desde las administraciones debemos impulsar políticas para el cambio de movilidad sostenible y segura al trabajo. Los cambios en las formas de desplazarse de las personas trabajadoras son una realidad, a pie, bici, VMP o transporte público y se convierten en alternativas para proteger el medioambiente y esquivar la dependencia energética.

Todas las iniciativas impulsadas para garantizar una ida y vuelta segura al trabajo deben de tener una perspectiva de género. Las mujeres no pueden ser dobles víctimas a la hora de desplazarse al trabajo, por un lado, el riesgo a que están expuestas por la inseguridad vial y, por otro lado, las zonas hostiles de los polígonos, con de falta iluminación y de limpieza, que a determinadas horas se quedan sin gente y que aumentan el miedo a la vulnerabilidad. Debemos de recordar que la limpieza de los centros de trabajo es realizada principalmente por mujeres y que son los primeros o los últimos servicios que se prestan en los polígonos cuando todavía no han iniciado su actividad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/48
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



Las personas trabajadoras del Parque Industrial Trevénez han denunciado en varias ocasiones las deficiencias y necesidades en materia de movilidad. La falta de pasos peatonales, iluminación, pasos de cebra, marquesinas de autobuses iluminadas para ser vistos o cosas tan básicas como resguardarse de la lluvia y el sol. El riesgo por atropellos es muy alto, no se dispone de senderos peatonales o carriles bicis segregados, señalizados e iluminados que son básicos para una vuelta del trabajo segura.

Desgraciadamente hemos podido comprobar, concretamente el miércoles 23 de febrero, como un ciclista fue **arrollado por un camión** en la carretera de la Azucarera, dejando de manifiesto la vulnerabilidad del ciclista en un entorno tan hostil. Aquí hay que compartir espacio con vehículos muy voluminosos y pesados con deficiencias en señalética que son ejemplos del peligro constante a los que se ven sometidas las personas trabajadoras. Así mismo, tenemos que recordar que la ordenanza municipal del ayuntamiento de Málaga obliga al ciclista a circular por la calzada y, precisamente en los polígonos industriales, esto se convierte en aún más peligroso por los aceites, combustibles, baches, gravilla, suciedad y arquetas que deben de sortear.

Por todo lo anteriormente expuesto y entendiendo que debemos de articular los mecanismos suficientes a la mayor brevedad posible para dar respuesta a las personas trabajadoras y al riesgo constante al que están sometidos diariamente para ir a sus centros de trabajo, además, de acabar con la sensación de vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras, solicitamos a la comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad los siguientes acuerdos:

## ACUERDOS

**Primero.** – La Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a realizar un mapa del miedo con perspectiva de género en las zonas industriales de nuestra ciudad y poner en marcha las medidas correctoras para garantizar la vuelta del trabajo segura de las mujeres trabajadoras.


**Segundo.** - La Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a realizar las obras necesarias de forma urgente para mejorar la accesibilidad, la iluminación y los senderos peatonales seguros en la carretera A-7054 y que dan acceso a las paradas del consorcio de transportes metropolitano de Málaga y a la empresa malagueña de transportes al parque empresarial Trevénez.

**Tercero.** - La Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía a crear en la medida de lo posible y de forma urgente, carriles segregados para bicicletas a las zonas industriales.”

## VOTACIÓN

La Comisión de Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas respecto a los acuerdos primero, segundo y tercero, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior Moción.

## PROPUESTA AL PLENO

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
Observaciones		Página	46/48	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==			

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.** La Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a seguir trabajando en la realización de un mapa del miedo con perspectiva de género en las zonas industriales de nuestra ciudad y poner en marcha las medidas correctoras para garantizar la vuelta del trabajo segura de las mujeres trabajadoras.

**SEGUNDO.** La Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a realizar aquellos estudios de medidas que puedan mejorar la accesibilidad, la iluminación y los senderos peatonales seguros en la carretera A-7054 y que dan acceso a las paradas del consorcio de transportes metropolitanos de Málaga y a la empresa malagueña de transportes al parque empresarial Trevélez.

**TERCERO.** La Comisión de Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al Ayuntamiento de Málaga a desarrollar el PLAN DIRECTOR DE LA BICICLETA DE MÁLAGA, el cual prevé la construcción de carriles bici segregados que conectan todos y cada uno de los polígonos industriales y comerciales de la ciudad.”

### III.- RUEGOS.

La intervención del apartado de ruegos se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c47f5ef0f4017f883bbb450057?startAt=6525.0>

Seguidamente se recoge textualmente el documento entregado en la sesión, firmado el 21 de marzo de 2022 por D. Mariano Ruiz Araujo, con la salvedad de que el mismo se ha presentado verbalmente como un ruego:

**“Pregunta del Grupo Municipal Socialista a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad relativa al procedimiento de aprobación o denegación del Plan Especial de instalación de suministro de carburantes y combustibles en la parcela sita en C/ Potosí, nº 8.**

*El pasado 30 de abril, la Junta de Gobierno Local aprobó de forma inicial el Plan Especial de instalación de suministro de carburantes y combustibles en la parcela sita en C/ Potosí número 8.*


*Los diferentes colectivos vecinales del distrito, con la asociación de vecinos Galica- La Pelusa a la cabeza, presentaron múltiples alegaciones e, incluso, más de 3.000 firmas de rechazo a esta iniciativa,*

Código Seguro De Verificación	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50
Observaciones		Página	47/48
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>		



- ¿En qué punto administrativo se encuentra este expediente?
- ¿Van a darse respuestas particulares a cada una de las alegaciones?
- ¿Cómo va a asumir el equipo de gobierno las firmas presentadas?"

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y un minuto del día del encabezamiento, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Raúl López Maldonado	Firmado	22/04/2022 14:58:12	
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/04/2022 13:45:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/48	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qYhUTtRgJisKZxm3cUcQjA==</a>			